

Se celebrará a las doce horas del primer día hábil, transcurrido el plazo de veinte, también hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los proyectos y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Comisión (Diputación Provincial), y las proposiciones se presentarán en dicha Secretaría, en días y horas hábiles de oficina, hasta el anterior en que haya de tener lugar la subasta, que, además, aparece publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zamora, 5 de julio de 1961.—El Gobernador civil-Presidente, Victor Hellín Sol.—2.795.

RESOLUCION del Parque Móvil de Ministerios Civiles por la que se anuncia subasta de obras de estructura en San Sebastián.

El Parque Móvil de Ministerios Civiles saca a subasta obras de estructura en San Sebastián.

El plazo de presentación terminará a las doce horas del vigésimo día hábil a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los documentos y condiciones podrán ser examinados en Madrid, Cea Bermúdez, 5, y San Sebastián, paseo de Colón, 56, durante los días laborables.

Madrid, 5 de julio de 1961.—El Ingeniero Director, Jesús Prieto Rincón.—2.774.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 5 de julio de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo número 4.105.

De Orden del Excmo. Sr. Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 4.105, promovido por la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de once de abril de mil novecientos sesenta, que desestimó el recurso de alzada formulado por dicha Compañía contra la resolución dictada en quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve por los Servicios Hidráulicos del Sur de España, en el expediente de expropiación forzosa por la meritada Compañía, como concesionaria del Salto del Tajo de Ronda, en el río Guadalquivir, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Compañía Sevillana de Electricidad», representada por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de once de abril de mil novecientos sesenta, debemos confirmar y confirmamos la anulación de la resolución dictada por los Servicios Hidráulicos del Sur de España en quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, en el expediente de expropiación forzosa de dos molinos harineros en el río Guadalquivir, en término de Ronda (Málaga), propiedad de los herederos de don José Frutos, retrotrayendo dicho expediente al trámite de presentar la valoración de los mismos dichos herederos, y, en su consecuencia, mantenemos firme y subsistente la Orden ministerial impugnada, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas causadas en el presente pleito.»

Madrid, 5 de julio de 1961.—P. D., Joaquín de Aguilera.

ORDEN de 5 de julio de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo número 4.273.

De Orden del Excmo. Sr. Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 4.273, promovido

por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», sobre revocación de resoluciones dictadas en 23 de marzo y 17 de junio de 1960 por el Ministerio de Obras Públicas relativas a concesión de aguas derivadas del Ebro, entre Escatrón y Flix, para aprovechamiento hidroeléctrico, mediante el Salto de Mequinenza, en cuanto atañe a la condición número 25 de las que se establecen en referida concesión, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», contra las Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de veintitrés de marzo y diecisiete de junio de mil novecientos sesenta, por ser conformes a derecho, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda formulada declarando firmes dichas Ordenes; sin hacer especial condena de costas.»

Madrid, 5 de julio de 1961.—P. D., Joaquín de Aguilera.

ORDEN de 5 de julio de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo número 2.247.

De Orden del Excmo. Sr. Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 2.247, promovido por la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», sobre impugnación de Orden del Ministerio de Obras Públicas fecha 2 de junio de 1959, que desestimó recurso de alzada deducido contra resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro fecha 24 de marzo del año anterior, que fijó el justiprecio de las fincas expropiadas para la construcción del pantano de Escalas, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos este recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Empresa Hidroeléctrica del Ribagorzana» contra la resolución del Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro en veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, que determinó el justiprecio de las fincas expropiadas para la construcción del embalse de Escala, jurisdicción de Aulet-Santorens, confirmada en alzada por la del Ministerio de Obras Públicas de tres de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, que declaramos firmes y subsistentes por ser conforme a derecho, absolviendo a la Administración de la demanda y sus peticiones, sin especial imposición de costas.»

Madrid, 5 de julio de 1961.—P. D., Joaquín de Aguilera.

ORDEN de 5 de julio de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo número 1.568.

De Orden del Excmo. Sr. Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 1.568, promovido por don Luis, doña María Luisa, don Julián Olivares Bruguera y otros contra Orden de Obras Públicas de 9 de diciembre de 1956 al deslinde de la zona marítima-terrestre que afectaba a la explanada de la Virgen del Pino (muelle del Arsenal) y Playa de las Alcaravaneras, en Las Palmas de Gran Canaria, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: que desestimando el recurso interpuesto por la representación de don Luis, doña María Luisa, don Julián Olivares Bruguera, doña María del Carmen Hidalgo Olivares, doña María Alfonsa y doña María Cristina Olivares y Gómez Barzanallana y doña Blanca Andersen Simensen, viuda de don José Olivares Bruguera, Marqués de Murrieta, contra Orden ministerial de Obras Públicas dictada en nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve relativa a deslinde de zona marítima-terrestre que afecta a la explanada de la Virgen del Pino (muelle del Arsenal) y playa de las Alcaravaneras, en Las Palmas, isla de Gran Canaria, por ser tal Orden conforme a derecho, y, en su virtud, la confirmamos declarándola firme y subsistente, absolviendo de la demanda a la Administración General del Estado, y sin que hagamos especial imposición de costas.»

Madrid, 5 de julio de 1961.—P. D., Joaquín de Aguilera.